



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4624

Martes 3 de Mayo de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Direccion general de administracion local —Negociado 4.º*

Núm. 837.

Por el ministerio de la Gobernacion del reino se me ha dirigido con fecha 20 del presente mes la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha de hoy se comunica al gobernador de la provincia de Córdoba por este ministerio la siguiente Real orden que espidió el de Hacienda en 10 de marzo próximo pasado:—Enterada la reina de la comunicacion dirigida por V. E. de Real orden á este ministerio con fecha 4 de noviembre último para que se determine el medio de reintegrar al ayuntamiento de Montilla, porvincia de Córdoba, y otros que se hallan en el mismo caso, del importe de varios suministros facilitados en el año 1843 á la Milicia nacional movilizada, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por la junta de directores de Hacienda pública, que dicho ayuntamiento, y los demas que como él conservan en su poder cartas de pago por suministros de aquella clase ó por otro cualquiera servicio, y debieron presentarlas

en las oficinas de Hacienda, en virtud de los llamamientos hechos por Real decreto de 7 de enero de 1848 y otras disposiciones, lo verifiquen en la junta de exámen y reconocimiento de la deuda atrasada del Tesoro procedente del material, ó en sus dependencias de las provincias, las cuales en vista de los documentos acordarán lo que corresponda, segun la ley de 3 de agosto de 1851 y Reales órdenes y disposiciones dictadas para su ejecucion, aplicando á los créditos mencionados, caso de que proceda, la prescripcion que la ley establece.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma, el de los interesados y demas efectos consiguientes. Madrid 30 de abril de 1853.—El gobernador, Antonio Benavides.

Núm. 836.

*Direccion general de beneficencia.—Negociado 3.º*

Los señores alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos haya establecimientos de beneficencia, se servirán remitir á este Gobierno en el término improrogable de quince dias, los estados del servicio de hospitalidad, espósitos, dementes, hospicios y socorros domiciliarios que facilitaron á los pobres en el año 1850, segun los modelos que á continuacion se insertan, acompañando á ellos los correspondientes á los servicios prestados en 1851, sujetándose tambien á los mismos modelos, y sin omitir la menor circunstancia que pueda ser útil.

Madrid 30 de abril de 1853.—Antonio Banavides.—Es copia.

## BENEFICENCIA PUBLICA.

**PROVINCIA DE MADRID.**

**HOSPITALES.**

Estado que manifiesta la estension que ha tenido el servicio de Hospitalidad en el pueblo de

en todo el año de 1850.

NOMBRE del establecimiento.	Situacion.	Caracter.	Enfermos que tenia en fin de 1849.	Id. que ingresaron en 1850	Total.	Curados.	Muertos.	Total.	Quedaron para 1851.	Estancias can-sadas en 1850.	Gastos en di-cho periodo.	RENTAS.		Total.	DEFICIT pagado.		OBSEVACIONES.
												Fijas.	Eventuales		Por el pueblo.	Por la provincia	

## BENEFICENCIA PUBLICA.

**PROVINCIA DE MADRID.**

**ESPOSITOS.**

Estado que manifiesta la estension que ha tenido el servicio de Espósitos en el pueblo de

durante el año de 1850.

NOMBRE del establecimiento	Situacion	Espósitos existentes en 1849.		Total.	Muertos de estos en 1850.		Total.	Ingresaron en 1850.		Total.	Muertos de estos en 1850.		Total.	Prohijados en 1850.		Total.	Existencias para 1851.		Total.	Espósitos en lactancia		Id. destetados.	Gastos en 1850	RENTAS.		Total.	Déficit que pa- ga la provincia	
		Varones.	Hembras		Varones.	Hembras		Varones.	Hembras		Varones.	Hembras		Varones.	Hembras		Varones.	Hembras		Fuera del establec.	Dentro.			Fijas.	Eventua- les.			

Clasificacion por edades de la existencia que habia en 1.º de enero de 1851.

Hasta 2 años.	De 2 á 4.	De 4 á 6.	De 6 á 8.	De 8 en ade-lante.	TOTAL.

OBSERVACIONES.

(Se concluirá.)

Núm. 826.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 13 de diciembre de 1847, previas las formalidades que por el mismo se encargan, han sido autorizadas las paradas públicas en los puntos y con los sementales que á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia fijen en el sitio de costumbre el anuncio necesario de la instalacion de estas paradas para que tenga la publicidad debida, segun se manda por el referido Real decreto.

Al propio tiempo he acordado recomendar el puntual cumplimiento de lo que se previno en la Real orden inserta en el *Boletín oficial*, núms. 4564, 65 y 66, sobre que no se permita este tráfico á persona alguna que no esté autorizada al efecto: mas como en algunos puntos se ha faltado á su cumplimiento, consintiendo sus alcaldes sirvan de sementales algunos caballos y garañones que ademas de no tener las circunstancias que se requieren, no están autorizados, he dispuesto que los dueños de las paradas, por el interés que les redunda y subdelegados de veterinaria de los partidos me den cuenta de cualquiera infraccion del espresado Real decreto, en cuyo caso se exigirá la responsabilidad al alcalde, por no haber observado cuanto previene la espresada orden inserta en el *Boletín* núm. 4564 y siguientes.

Madrid 28 de abril de 1853.—Antonio Benavides.

*Paradas autorizadas en esta provincia.*

En Buitrago la de la propiedad de José del Barrio.

*Nombres y señas de los caballos.*

*Lucero.*—Castaño oscuro, calzado de las dos manos y pie izquierdo, con estrella en la frente, 7 años, 7 cuartas y 3 dedos.

*Moro.*—Negro, 9 años, 7 cuartas y 5 dedos.

*Id. id. de un garañon.*

*Arrogante.*—Tordo rodado sucio, 9 años, 6 cuartas y media y 3 dedos.

NOTA. Hay un caballo recela de 6 cuartas y media, llamado *Gallardo*.

En Ambite la de don Manuel Madrid.

*Nombres y señas de los caballos.*

*Cordobés.*—Alazan tostado, lucero prolongado, bebe en blanco, pelos blancos de la estension de dos pulgadas en la parte superior y lateral del dorro, 6 años, 7 cuartas y 3 dedos, con hierro de esta figura 8.

*Gallardo.*—Castaño claro, pelos blancos en la frente, blanco entre los ollares, 8 años, 7 cuartas y 7 dedos; es calzado del pie derecho, con hierro de figura T y L ligadas.

*Id. id. de un garañon.*

*Cordobés.*—Tordo rodado sucio, 8 años, 6 cuartas y media, sin hierro.

*Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.*

Todos los pueblos de esta provincia que tienen consignados en sus repartimientos de la contribucion territorial cantidades para gastos municipales se servirán autorizar competentemente persona que se presente en esta dependencia á recoger el libramiento del primer trimestre del año corriente.

Madrid 30 de abril de 1853.—Rafael Heredia.

## PARTE NO OFICIAL

*Indice que comprende los reales decretos órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de abril próximo pasado.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Proyecto de ley de reforma de la Constitucion del Estado 4599 y 4601.

Reales decretos admitiendo la dimision de ministro de Guerra y nombramiento de los ministros de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernacion y Fomento 4610.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Proyecto de ley sobre las grandezas y títulos del reino 4598.

Real decreto nombrando ministro de la Guerra é interino de Estado á don Francisco de Lersundi 4610.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Proyecto de ley aplazando hasta el año de 1854 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica 4603.

Otro pidiendo autorizacion para emitir títulos del 3 por 100 por valor de 30 millones en renta anual 4603 y 4.

Real decreto para que se aumente una plaza de vocal en la junta de examen y reconocimiento de la deuda del material del Tesoro 4613.

Otro para remediar la situacion en que se encuentran las provincias de Coruña, Lugo y Orense 4614.

Otro sobre las reformas en los aranceles 4619.

Otro suprimiendo los auxiliares agregados á la direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado 4620.

Otro bajando de los arts. 9.º y 5.º, cap. 1.º y 7.º, seccion undécima del presupuesto vigente, rs. vn. 62,000, 4620.

Otro suprimiendo la junta de aranceles 4621.

Otro para que desde 1.º de mayo cesen en las oficinas centrales y de provincia de hacienda los empleados agregados á las mismas 4621.

Otro suprimiendo las visitas de distrito del ramo de Hacienda 4622.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Decretos admitiendo las dimisiones de los ministros de Estado, Marina, Hacienda y Gobernacion, y nombrando Presidente del Consejo de Ministros á don Francisco de Lersundi 4610.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año 4597.

Real orden circular sobre si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que este se verifique 4605.

Otra id. sobre la permuta de fincas y valores pertenecientes á la beneficencia pública 4606.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Capturas.*—Se avisa la de Blas Saez y Lapuente 4605.—Id. la de Cosme Blanco 4616.

*Establecimientos penales.*—Se pide un estado con arreglo al modelo que se inserta de los presos, penados, detenidos y arrestados que en 30 de abril existiesen en las cárceles de partido y depósitos municipales 4622.

*Ganaderia.*—Nota de las paradas públicas que han sido autorizadas 4601.

*Instruccion primaria.*—Relacion de los pueblos que están en descubierto de la contestacion sobre inclusion de alguna partida en los presupuestos municipales con destino al sostenimiento de los tres colegios de sordo-mudos y ciegos que deberán establecerse en la provincia 4598.—Id. de los que no han remitido nota de las escuelas de niñas que haya en sus respectivos pueblos, y si no las hubiese, su causa 4603.

*Minas.*—Relacion de las demarcaciones y reconocimientos que deberán practicarse durante el mes de abril 4604.—Id., id. 4611.—Id. id durante el mes de mayo, con expresion de los pueblos que por lo riguroso de la estacion en el mes pasado dejaron de hacerse los reconocimientos y se efectuarán en el presente 4622.

*Registros.*—Por D. Cosme Fernandez 4606.—Id. don Manuel Herrera y Garcia, don José Maria Olavide y don José Gonzalez Castañeda 4614.—Id. don José Maria Olavide y don Julian Soriano 4616.—Id. don Ignacio Montes, don Juan Maria Gonzalez Castañeda y don Cristóbal Cano 4616.—Id. don Mariano Cerezo, don José Garcia Vinuesa y don Pedro Gorriz 4617.—Id. don Domingo Garcia Pe-

layo, don Pio Mariano de Goya y don Martin Matabuena 4618.—Id. don Bernardo Peso, don Matias Sanz y don Pedro Gorriz 4619.—Id. don Blas Moreno, don Martin Fernandez y don Juan Bautista Cordech 4620.—Id. don Bernardo Peso, don Manuel Pombo y don Tomas Martin 4621.

*Denuncios.*—Por don Francisco Javier de Goya 4604.—Id. por el mismo 4605.

*Nombramientos.*—Encargando del gobierno de la provincia á don Francisco Lersundi 4605.—Id. al Excmo. Sr. don Antonio Benavides 4614.—Id. secretario del gobierno de la provincia á don Joaquin Alonso, id.

*Quintas.*—Señalamiento del dia en que ha de celebrarse el sorteo de décimas 4601.—Sorteo de estas 4609.—Rectificacion de las mismas 4612.—Id. id. 4618.—Previsiones para la pronta entrega de los quintos en caja 4615.

*Suministros.*—Precio á que han de abonarse los del mes de marzo 4597.—Id. los de abril 4622.

*Suscripciones.*—Se reclama el pago de los atrasos por suscripcion á este periódico 4616.

Real orden nombrando á los capitanes del cuerpo de E. M., don Pedro Cea y don Pedro Esteban y Herrero, para formar el itinerario topográfico desde Olmedo á Segovia y desde San Adrian á Talavera por Avila, 4605.

*Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios.*—Sobre las propuestas de arbitrios que hagan los ayuntamientos y diputaciones provinciales para cubrir el déficit de sus respectivos descubiertos y modelo para hacerlas, 4600.

*Administracion de contribuciones directas.*—Disposiciones para la recaudacion del 20 por 100 de propios, 4597.

Aclaracion para la esacion de los derechos de hipotecas que adeudan las trasmisiones sobre bienes inmuebles litigiosos, 4599.

Sobre las juntas periciales para la evaluacion y repartimiento del año inmediato, 4622.

*Administracion de contribuciones indirectas.*—Se reclama de los ayuntamientos que aun no lo hayan hecho la remision del acta declaratoria de los arbitrios que hayan disfrutado el año próximo pasado, 4616.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 32 á 36

Cebada ..... de 15 á 16

Algarrobas ... de á 21

Madrid 2 de mayo de 1853.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.*